

PRE DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 434/2016-CR, 553/2016-CR, 751/2016-CR y 1250/2016.-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO, QUE PROPONE LA “LEY QUE PROMUEVE EL DESARROLLO DE LA GANADERÍA LECHERA DEL PAÍS Y GARANTIZA EL ORIGEN DEL PRODUCTO LÁCTEO.”

El **Proyecto de Ley 553/2016-CR**, ingresó a trámite documentario el 07 de noviembre de 2016 y se recibió la propuesta legislativa en la Comisión Agraria el 09 de noviembre de 2016. Conforme al Decreto de Oficialía Mayor fue derivado a la Comisión Agraria como **primera comisión**, y a la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas como segunda comisión.

El **Proyecto de Ley 751/2016-CR**, ingresó a trámite documentario el 07 de diciembre de 2016 y recibida la propuesta legislativa por la Comisión Agraria el 26 de diciembre de 2016. Conforme al Decreto de Oficialía Mayor fue derivado a la comisión **Agraria, como única comisión dictaminadora**.

El **Proyecto de Ley 1250/2016-CR**, ingresó a trámite documentario el 18 de abril de 2017 y recibida la propuesta legislativa por la Comisión Agraria el 18 de abril de 2017. Conforme al Decreto de Oficialía Mayor fue derivado a la comisión **Agraria, como única comisión dictaminadora**.

I.2 Opiniones solicitadas

Proyecto de Ley 434/2016-CR que propone la “Ley que restablece la vigencia de la Décima Quinta Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 653, Ley de Promoción de las Inversiones en el sector agrario”.

Conforme al informe técnico de admisibilidad la Comisión Agraria solicitó las siguientes opiniones:

- Al señor doctor. **Alfredo Thorne Vetter, Ministro de Economía y Finanzas** solicitado con **Oficio N° 433-2016-2017/CA-CR**, del 24 de octubre de 2016 y recibido el 26 de octubre de 2016.
- Al señor Ing° **José Manuel Hernández Calderón, Ministro de Agricultura y Riego** solicitado con **Oficio N° 434-2016-2017/CA-CR**, del 24 de octubre de 2016 y recibido el 27 de octubre de 2016.
- Al señor **Andreas Von Wedemeyer Knigge, Presidente de la Sociedad Nacional de Industrias (SNI)** solicitado con **Oficio N° 435-2016-2017/CA-CR**, del 24 de octubre de 2016 y recibido el 27 de octubre de 2016.
- A la señora **Ada Achic Encalada, Presidente de la Asociación de Ganaderos Lecheros del Perú (AGALEP)** solicitado con **Oficio N° 436-2016-2017/CA-CR**, del 24 de octubre de 2016 y recibido el 27 de octubre de 2016.

PRE DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 434/2016-CR, 553/2016-CR, 751/2016-CR y 1250/2016.-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO, QUE PROPONE LA “LEY QUE PROMUEVE EL DESARROLLO DE LA GANADERÍA LECHERA DEL PAÍS Y GARANTIZA EL ORIGEN DEL PRODUCTO LÁCTEO.”

Proyecto de Ley 553/2016-CR que propone la “Ley que promueve la competitividad y el desarrollo de la industria láctea”.

Conforme al informe técnico de admisibilidad la Comisión Agraria solicitó las siguientes opiniones:

- Al señor doctor. **Alfredo Thorne Vetter, Ministro de Economía y Finanzas** solicitado con **Oficio N° 590-2016-2017/CA-CR**, del 08 de noviembre de 2016 y recibido el 10 de noviembre de 2016.
- Al señor Ing° **José Manuel Hernández Calderón, Ministro de Agricultura y Riego** solicitado con **Oficio N° 591-2016-2017/CA-CR**, del 09 de noviembre de 2016 y recibido el 10 de noviembre de 2016.
- Al señor **Andreas Von Wedemeyer Knigge, Presidente de la Sociedad Nacional de Industrias (SNI)** solicitado con **Oficio N° 592-2016-2017/CA-CR**, del 09 de noviembre de 2016 y recibido el 10 de noviembre de 2016.
- A la señora **Ada Achic Encalada, Presidente de la Asociación de Ganaderos Lecheros del Perú (AGALEP)** solicitado con **Oficio N° 593-2016-2017/CA-CR**, del 09 de noviembre de 2016 y recibido el 10 de noviembre de 2016.

Proyecto de Ley 751/2016- CR, que propone la “Ley que restablece la Décima Quinta Disposición Complementaria del Decreto Legislativo 653, Ley de Promoción de las inversiones en el sector agrario”.

Conforme al informe técnico de admisibilidad la Comisión Agraria solicitó las siguientes opiniones sobre el Proyecto de Ley 751/2016-CR.

- Al doctor **Fernando Zavala Lombardi, Presidente del Consejo de Ministros** solicitado con **Oficio N° 866-2016-2017/CA-CR**, recibido el 19 de diciembre de 2016.
- Al Ing. **José Manuel Hernández Calderón, Ministro de Agricultura y Riego**, solicitado con **Oficio N° 867-2016-2017/CA-CR**, recibido el 20 de diciembre de 2016.
- Al Eco. **Alfonso Fernando Grados Carraro, Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo**, solicitado con **Oficio N° 868-2016-2017/CA-CR**, recibido el 16 de diciembre de 2016, habiéndose recibido la opinión correspondiente.

PRE DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 434/2016-CR, 553/2016-CR, 751/2016-CR y 1250/2016.-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO, QUE PROPONE LA “LEY QUE PROMUEVE EL DESARROLLO DE LA GANADERÍA LECHERA DEL PAÍS Y GARANTIZA EL ORIGEN DEL PRODUCTO LÁCTEO.”

- Al doctor **Alfredo Thorne Vetter, Ministro de Economía y Finanzas**, solicitado con **Oficio N° 869-2016-2017/CA-CR**, recibido el 19 de diciembre de 2016.

Proyecto de Ley 1250/2016- CR, que propone la “**Ley que cautela el valor nutricional de los alimentos de origen lácteo de consumo humano directo y promueve el desarrollo de la ganadería lechera nacional**”.

Conforme al informe técnico de admisibilidad la Comisión Agraria solicitó las siguientes opiniones sobre el Proyecto de Ley 1250/2016-CR.

- Al Ing. **José Manuel Hernández Calderón, Ministro de Agricultura y Riego**, solicitado con **Oficio N° 1483-2016-2017/CA-CR**, recibido el 28 de abril de 2017.
- Al doctor **Alfredo Thorne Vetter, Ministro de Economía y Finanzas**, solicitado con **Oficio N° 1484-2016-2017/CA-CR**, recibido el 28 de abril de 2017.

I.3 Opiniones e información recibida

Proyecto de Ley 434/2016-CR que propone la “Ley que restablece la vigencia de la Décima Quinta Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 653, Ley de Promoción de las Inversiones en el sector agrario”.

- **ASOCIACIÓN DE GANADEROS AGROINDUSTRIALES DE ONGORO (AGAO)**

Con fecha 27 de octubre de 2016, la Comisión Agraria recibió la comunicación s/n firmado por la señora Esperanza Del Carpio de Delgado, Presidenta de AGAO, dando a conocer su apoyo al proyecto de ley porque incrementará la producción láctea en la Región Arequipa y a nivel nacional.

- **Sociedad de Comercio Exterior del Perú (COMEXPERU):**

Con fecha 04 de noviembre de 2016 la Comisión Agraria recibió con carta N° 130-2016/GG/COMEXPERU, firmado por la señora Jessica Luna Cárdenas, Gerente General de COMEXPERU, remitió opinión desfavorable por los efectos negativos que acarrearía la propuesta legislativa, en perjuicio de un gran sector de la población del país, principalmente para los sectores de bajos ingresos, precisando lo siguiente: “Cabe precisar que la preferencia por productos locales o importados responde a una serie de variables, como análisis costo-beneficio, la capacidad de abastecimiento, precio y calidad de los mismos, que determinan en gran medida la competitividad del producto final. Imponer una restricción de esta naturaleza podría generar una contracción de la oferta del producto final y una afectación a la calidad del mismo. De esta manera, se introducirían distorsiones en el mercado de la

PRE DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 434/2016-CR, 553/2016-CR, 751/2016-CR y 1250/2016.-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO, QUE PROPONE LA “LEY QUE PROMUEVE EL DESARROLLO DE LA GANADERÍA LECHERA DEL PAÍS Y GARANTIZA EL ORIGEN DEL PRODUCTO LÁCTEO.”

industria de lácteos que podría devenir en un esquema de precios menos competitivos, con una consecuente desviación del flujo comercial”.

- **Asociación Brown Swiss del Perú:**

Con fecha 04 de noviembre la Comisión Agraria, recibió la carta N° 0049-2016-ABSP.P, firmado por el Ing. Elmer Álvarez Guerra, Presidente de la Asociación Brown Swiss del Perú, **mediante la cual emite opinión favorable a la propuesta legislativa**, enfatizando que el proyecto **“incentivará la generación de empleo en el medio rural (formal y familiar), la que les permitirá incrementar su ingreso económico para mejorar su nivel de vida y frente a la mayor demanda de leche de los programas sociales, la industria estimulará una mayor producción, promoviendo que los pequeños productores y criadores de vacuno tenga que ampliar sus áreas de pasturas, generando una demanda de mano de obra”**.

“Contribuirá a incrementar el PBI agropecuario en por lo menos S/.900 millones de soles, que es lo que ha costado las importaciones de insumos en el año 2014 para recombinar y reconstituir la leche”

Por las razones expuestas expresan su total acuerdo sobre la viabilidad de la propuesta legislativa.

- **Fondo de Fomento para la Ganadería Lechera de Tacna (FONGAL-TACNA)**

Con fecha 04 de noviembre de 2016 la Comisión Agraria recibió la carta s/n enviada por FONGAL-TACNA, firmado por el señor Félix Chino Pilco, Gerente de FONGAL-TACNA, dando a conocer su opinión favorable a la iniciativa legislativa, debido a que su aprobación es de mucha importancia para el desarrollo de la ganadería nacional y en especial de la Región Tacna que ha sido muy afectada por el uso de la leche en polvo por parte de la gran industria, actualmente están encaminados en la instalación de una planta de leche de los productores locales y no pueden competir con la gran industria que usa leche en polvo que se vende a bajos precios a nivel internacional.

Enfatizando que es de vital importancia para mejorar las condiciones de los productores **que se viabilice la aprobación del proyecto de ley expresando su pleno acuerdo con la norma.**

- **Gremio Agro Ganadero de Majes, Arequipa**

Con fecha 04 de noviembre de 2016 la Comisión Agraria recibió la carta s/n enviada por el Gremio Agro Ganadero de Majes, Arequipa firmado por el señor Víctor Chirinos Zereseda, Secretario General de dicho gremio, **expresando su**

PRE DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 434/2016-CR, 553/2016-CR, 751/2016-CR y 1250/2016.-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO, QUE PROPONE LA “LEY QUE PROMUEVE EL DESARROLLO DE LA GANADERÍA LECHERA DEL PAÍS Y GARANTIZA EL ORIGEN DEL PRODUCTO LÁCTEO.”

opinión favorable a la iniciativa legislativa, teniendo en cuenta que la leche en polvo genera competencia desleal no solamente a los productores de leche locales sino también a las PYMES lácteas que con gran esfuerzo procesan leche fresca de los productores y no combinan con lactosueros y leche en polvo subsidiados como lo hace la gran industria.

Asimismo, los programas sociales que están utilizando la leche en polvo recombinada y reconstituida no cumplen con el codex alimentario creado por la Organización de las Naciones Unidas para la agricultura y alimentación (FAO) y la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Concluyendo que la aprobación de la propuesta legislativa beneficiará a la cadena láctea mejorando las condiciones del productor, obligando a la industria a procesar productos de calidad que redundará en beneficio de los consumidores.

- **Fondo de Fomento para la Ganadería Lechera Cajamarca (FONGAL CAJAMARCA)**

Con fecha 04 de noviembre de 2016, la Comisión Agraria, ha recibido la comunicación s/n firmado por el señor Ramón Pajares Ruíz, Presidente de FONGAL - CAJAMARCA, dando a conocer su **opinión favorable a la propuesta legislativa**, teniendo en cuenta que incrementará la producción lo que consecuentemente permitirá incrementar la productividad para aumentar el consumo per cápita, de modo que toda la cadena láctea se verá beneficiada.

- **ASOCIACIÓN DE GANADEROS LECHEROS DEL PERÚ (AGALEP)**

Con fecha 08 de noviembre de 2016, la Comisión Agraria recibió el oficio s/n firmado por la señora Ada María Achic Encalada, Presidenta de AGALEP, manifestando **opinión favorable a la iniciativa legislativa**, precisando que el crecimiento de la producción de lecha genera un efecto multiplicador positivo en los negocios relacionados con la ganadería, además contribuye a procesar y dar valor agregado a los residuos de la agricultura e industria.

- **Asociación de Industriales Lácteos - ADIL PERÚ**

Con fecha 15 de noviembre de 2016 la Comisión Agraria recibió con carta s/n, firmado por el señor **Rolando Piskulich Johnson**, Gerente de ADIL PERU remitió **opinión desfavorable** precisando lo siguiente: “...**Restablecer una norma como la contenida en la Décimo Quinta Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 653 sería introducir un tema de conflicto, que no fue tratado en los acuerdos comerciales bilaterales, y llevaría a que todas las partes con las que el Perú ha suscrito TLC’s nos**

PRE DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 434/2016-CR, 553/2016-CR, 751/2016-CR y 1250/2016.-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO, QUE PROPONE LA “LEY QUE PROMUEVE EL DESARROLLO DE LA GANADERÍA LECHERA DEL PAÍS Y GARANTIZA EL ORIGEN DEL PRODUCTO LÁCTEO.”

Lleven ante el órgano de solución de diferencias de cada uno de los acuerdos suscritos, a fin de anular dicha norma que contraviene los compromisos asumidos por el Perú”.

“Asimismo, de aplicarse esta medida, se producirá un inmediato desabastecimiento en el mercado local, por una oferta que no satisface la demanda, esto significará dispendio innecesario de divisas, elevará los precios de los productos lácteos e irrogará más gasto en los consumidores”.

Proyecto de Ley 553/2016-CR que propone la “Ley que promueve la competitividad y el desarrollo de la industria láctea”

- **ASOCIACIÓN DE GANADEROS LECHEROS DEL PERÚ (AGALEP)**

Con fecha 08 de noviembre de 2016, la Comisión Agraria recibió el oficio s/n firmado por la señora Ada María Achic Encalada, Presidenta de AGALEP, manifestando **opinión favorable a la iniciativa legislativa**, precisando que el crecimiento de la producción de lecha genera un efecto multiplicador positivo en los negocios relacionados con la ganadería, además contribuye a procesar y dar valor agregado a los residuos de la agricultura e industria.

- **Sociedad de Comercio Exterior del Perú (COMEXPERU):**

Con fecha 15 de noviembre de 2016 la Comisión Agraria recibió la carta N° 134-2016/GG/COMEXPERU, firmado por la señora Jessica Luna Cárdenas, Gerente General de COMEXPERU, **remitiendo opinión desfavorable por los efectos negativos que acarrearía la propuesta legislativa**, en perjuicio de un gran sector de la población del país, principalmente para los sectores de bajos ingresos, precisando lo siguiente: **“Cabe precisar que la preferencia por productos locales o importados responde a una serie de variables, como análisis costo-beneficio, la capacidad de abastecimiento, precio y calidad de los mismos, que determinan en gran medida la competitividad del producto final. Imponer una restricción de esta naturaleza podría generar una contracción de la oferta del producto final y una afectación a la calidad del mismo. De esta manera, se introducirían distorsiones en el mercado de la industria de lácteos que podría devenir en un esquema de precios menos competitivos, con una consecuente desviación del flujo comercial”.**

- Proyecto de Ley 751/2016-CR, que propone la “Ley que restablece la Décimo Quinta Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 653, Ley de Promoción de las Inversiones en el sector agrario”.

PRE DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 434/2016-CR, 553/2016-CR, 751/2016-CR y 1250/2016.-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO, QUE PROPONE LA “LEY QUE PROMUEVE EL DESARROLLO DE LA GANADERÍA LECHERA DEL PAÍS Y GARANTIZA EL ORIGEN DEL PRODUCTO LÁCTEO.”

Se recibió las siguientes opiniones sobre el **Proyecto de Ley 751/2016-CR.**

- **Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - MTPE**
Con fecha 09 de enero de 2017 la Comisión Agraria recibió el oficio N° 44-2017-MTPE/4, firmado por el señor Roger Siccha Martínez, Secretario General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en el cual da a conocer que: ***“...Proyecto de Ley 751/2016-CR, que propone la “Ley que restablece la Décimo Quinta Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 653, Ley de Promoción de las Inversiones en el sector agrario” concluyendo que el objeto de la norma que se propone escapa de las competencias del Sector. Precizando que de acuerdo al ROF del Ministerio de Agricultura y Riego es el ente competente para pronunciarse sobre el proyecto de ley materia de consulta”.***
- **Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI**
Con fecha 26 de enero de 2017 la Comisión Agraria recibió el Oficio N° 0212-2017-MINAGARI-SG, firmado por el señor **Jose Luis Pastor Mestanza**, Secretario General del MINAGRI, adjuntando el Informe Legal N° 065-2017-MINAGRI-SG-OGAJ, manifestando que: ***“... el Proyecto de Ley N° 751/2016-CR que propone modificar la Ley que restablece la Décimo Quinta Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 653, Ley de Promoción de las inversiones en el sector agrario, es inviable.***
- **Proyecto de Ley 1250/2016-CR, que propone la “Ley que cautela el valor nutricional de alimentos de origen lácteo de consumo humano directo y promueve el desarrollo de la ganadería lechera nacional”.**
- **Sociedad de Comercio Exterior del Perú (COMEXPERU):**
Con fecha 03 de mayo de 2017, la Comisión Agraria recibió con carta N° 046-2017/GG/COMEXPERU, firmado por la señora Jessica Luna Cárdenas, Gerente General de COMEXPERU, **remitió opinión desfavorable por los efectos negativos que acarrearía la propuesta legislativa**, afectando seriamente a los consumidores peruanos y al desarrollo de la industria de lácteos en el país, precisando lo siguiente: ***...que lejos de impulsar y promover la competitividad del sector ganadero y de la industria de lácteos, la iniciativa legislativa supondría un retroceso para la misma, impidiendo alcanzar los niveles de consumo de leche sugeridos por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO por sus siglas en inglés), de 120 kg”.***

“El Proyecto muestra un fuerte sesgo contra el uso e importación de insumos para la industria láctea, toda vez que busca imponer restricciones para su utilización sin haber demostrado un impacto negativo en el mercado local, así

PRE DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 434/2016-CR, 553/2016-CR, 751/2016-CR y 1250/2016.-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO, QUE PROPONE LA “LEY QUE PROMUEVE EL DESARROLLO DE LA GANADERÍA LECHERA DEL PAÍS Y GARANTIZA EL ORIGEN DEL PRODUCTO LÁCTEO.”

como una menor calidad en el valor nutricional en los productos finales a disposición del consumidor, quien se vería perjudicado al contar con una menor oferta de productos y precios menos competitivos”.

- **Cámara de Comercio Americana del Perú - AMCHAM:**

Con fecha 24 de mayo de 2017, la Comisión Agraria recibió con carta s/n firmado por el señor **Aldo R. Defilippi, Director Ejecutivo de AMCHAM, remitió opinión desfavorable a la iniciativa legislativa**, teniendo en cuenta que: () *...la puesta en vigencia del Decreto Legislativo N° 653 que regula la única Disposición Complementaria Final del Proyecto, al prohibir el uso de insumos importados en la elaboración de productos lácteos, constituye una norma de contenido nacional discriminatoria. Esta medida está prohibida en el Acuerdo sobre Medidas en Materia de Inversión relacionadas con Comercio (Acuerdo MIC)”.*

“La penalización por el uso de la leche en polvo para la elaboración de lácteos es antitécnica y desproporcionada. Antitécnica, toda vez que se debería crear un tipo penal, con su correspondiente sanción a fin que pudiese considerarse un delito, por lo que consideran inapropiado la aprobación del proyecto de ley propuesto”.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTAS LEGISLATIVAS ACUMULADAS

El presente dictamen acumula cuatro iniciativas legislativas por identidad temática, como es de observarse del contenido de las propuestas:

- **Proyecto de Ley 434/2016-CR, Ley que restablece la vigencia de la Décima Quinta Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 653 “Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario”.**

La presente iniciativa legislativa, es concordante con el ordenamiento constitucional y con la legislación vigente y tiene como finalidad, el restablecimiento de medidas de promoción y desarrollo del sector agrario y de manera específica la actividad ganadera lechera.

- **Proyecto de Ley 553/2016-CR, Ley que promueve la competitividad y el desarrollo de la industria láctea.**

La propuesta legislativa, tiene como objeto promover la competitividad y el desarrollo de la industria láctea a nivel nacional.

La importación por cualquier persona natural o jurídica, de leche en polvo, grasa anhidra y demás insumos lácteos, queda sujeto a que dichos productos no podrán ser usados en procesos de reconstitución y recombinación para la elaboración de leche en estado líquido, quesos, mantequilla y productos similares de consumo humano directo.

PRE DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 434/2016-CR, 553/2016-CR, 751/2016-CR y 1250/2016.-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO, QUE PROPONE LA “LEY QUE PROMUEVE EL DESARROLLO DE LA GANADERÍA LECHERA DEL PAÍS Y GARANTIZA EL ORIGEN DEL PRODUCTO LÁCTEO.”

- **Proyecto de Ley 751/2016-CR, que propone la “Ley que restablece la Décimo Quinta Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 653, Ley de Promoción de las Inversiones en el sector agrario”.**

La norma tiene como principal efecto establecer el texto de la Décimo Quinta Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 653, “Ley de Promoción de las Inversiones en el sector agrario”, que dispone:

***Décimo Quinta.-** Con fines de promoción y desarrollo de la ganadería lechera en el país y de protección al consumidor, la libre importación por cualquier persona natural o jurídica, de leche en polvo, grasa anhidra y demás insumos lácteos, queda sujeto a la única limitación de que dichos productos no podrán ser usados en procesos de reconstitución y recombinación para la elaboración de leches en estado líquido, quesos, mantequilla y productos similares de consumo humano directo.*

- **Proyecto de Ley 1250/2016-CR, Ley que cautela el valor nutricional de alimentos de origen lácteo de consumo humano directo y promueve el desarrollo de la ganadería lechera nacional.**

La iniciativa legislativa, tiene como objeto cautelar el valor nutricional de los alimentos de origen lácteo y promover el desarrollo de la ganadería lechera en el país.

En un período de dos años se eliminará gradualmente la utilización de leche en polvo, lactosueros, grasa anhidra y demás insumos lácteos en la elaboración industrial de lecha fluida, leche evaporada, yogurt y quesos, como productos finales para la venta al consumidor, hasta quedar totalmente suprimida.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Decreto Legislativo N° 635, Ley de Promoción de las Inversiones en el sector agrario.
- Codex Alimentario volumen 12-2000.
- Reglamento Técnico Centroamericano, RTCA 67.04.65:12.

IV. ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

La Comisión Agraria, para el análisis respectivo, utiliza como metodología el método mayéutico o socrático, consistente en realizar preguntas sobre la conveniencia de la propuesta legislativa. Por consiguiente, se inicia el análisis formulándose las siguientes interrogantes; ***i. ¿Cuál es la situación actual del sector ganadero lechero y del consumo de productos lácteos en el país?; ii. ¿Es necesario estimular o promover***

PRE DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 434/2016-CR, 553/2016-CR, 751/2016-CR y 1250/2016.-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO, QUE PROPONE LA “LEY QUE PROMUEVE EL DESARROLLO DE LA GANADERÍA LECHERA DEL PAÍS Y GARANTIZA EL ORIGEN DEL PRODUCTO LÁCTEO.”

COMISIÓN AGRARIA
PERÍODO ANUAL DE SESIONES
2016-2017

el desarrollo de la ganadería lechera?; iii ¿Consideraciones para elaborar una propuesta legislativa que integre los cuatro proyectos de ley acumulados?

i. ¿Cuál es la situación actual del sector ganadero lechero y del consumo de productos lácteos en el país?

La Comisión para realizar este análisis recoge parte de los diversos aportes de los proyectos de ley. Entrando en el tema diremos que el sector Agropecuario contribuye con el 5.3% al PBI nacional, su participación está conformada por el 59% por el sector agrícola y el 41% por el sector pecuario, en el año 2013.

La Comisión recoge el cuadro que nos presenta la Dirección de Estadística Agraria que muestra que los subsectores de vacuno y leche fresca de vaca representa el 28% del PBI pecuario y el sector subsector de leche fresca, en el año 2009 contribuyó con el 14.6% al PBI pecuario y en el año 2013 aportó con el 13.4% del PBI pecuario, reduciéndose en más de 1% en 4 años, este es un efecto negativo que viene produciendo la derogatoria de la XV Disposición Complementaria del D.L. N° 653.

En el año 2012 fueron 881,920 productores, cada uno cuenta en promedio con seis (6) cabezas de ganado demostrando que este importante subsector está conformado por pequeños ganaderos que dependen de esta actividad, más de 3.5 millones de personas.

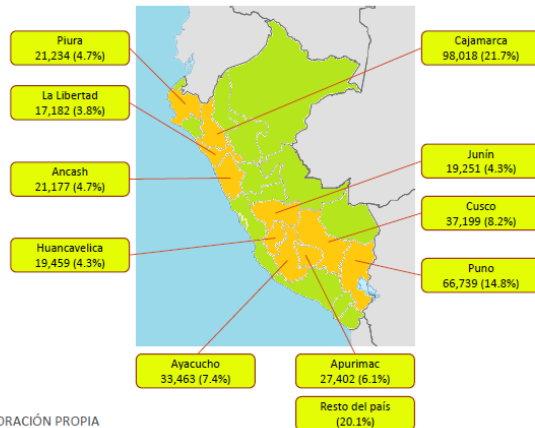
PERU : VBP PECUARIA SEGUN ESPECIES Y PRINCIPALES PRODUCTOS (Millones de soles a precios 2007)									
Subsector / Producto	2000	2009	2013	% Part 2013	Ranking	Crec % 00-13	Crec % 09-13	Población Animal 2012	N° Productores 2012
Subsector pecuario	5,906.6	9,383.6	11,200.2	100.0%		4.7%	3.6%		
Industria avícola	2,892.5	5,254.7	6,598.0	58.9%		6.1%	4.7%		
Ave	2,340.6	4,424.6	5,517.5	49.3%	1°	6.3%	4.5%	121,394,620	1,870 Granjas (manejan el 87% de la población animal)
Huevo	552.0	830.0	1,080.5	9.6%	4°	4.9%	5.4%		
Vacuno	1,114.1	1,408.9	1,630.1	14.6%	2°	2.8%	3.0%	5,156,044	881,920
Leche fresca vaca	750.6	1,372.9	1,502.3	13.4%	3°	5.1%	1.8%		
Porcino	433.8	539.5	605.0	5.4%	5°	2.4%	2.3%	2,224,300	598,363
Ovino	378.9	407.8	425.5	3.8%		0.8%	0.9%	9,523,200	655,604
Alpaca	138.8	181.4	216.6	1.9%	5°	3.2%	3.6%	3,685,516	82,459
Fibra Alpaca	57.0	80.4	81.0	0.7%	6°	2.5%	0.2%		
Caprino	57.6	56.7	59.2	0.5%		0.2%	0.9%	1,038,109	95,184

Fuente: MINAGRI - DGESEP - Dirección de Estadística Agraria
Elaboración: MINAGRI - DIGNA

Así mismo la comisión cree conveniente recoger la lámina de la exposición del Lic. Guillermo Rebosio Arana en su ponencia sobre el “Análisis del Sector Lácteo Peruano”, realizado en mayo 2017. En ella observamos las regiones (departamentos) en los que se concentran unidades agrarias lecheras, destacando Cajamarca, Puno, Cusco, Ayacucho, Apurímac, Junín, Huancavelica, Áncash, Piura y la Libertad y otros.

PRE DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 434/2016-CR, 553/2016-CR, 751/2016-CR y 1250/2016-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO, QUE PROPONE LA “LEY QUE PROMUEVE EL DESARROLLO DE LA GANADERÍA LECHERA DEL PAÍS Y GARANTIZA EL ORIGEN DEL PRODUCTO LÁCTEO.”

CUADRO N° 1
LAS UNIDADES AGRARIAS LECHERAS SE CONCENTRAN EN ALGUNAS REGIONES



- El IV CENAGRO reveló que en el Perú hay 452 mil unidades agrarias que produce leche.
- El 80% de esas U.A. se concentra en diez regiones.
- Cajamarca, Puno y Cusco son las que registran el mayor número de U.A. lecheras.

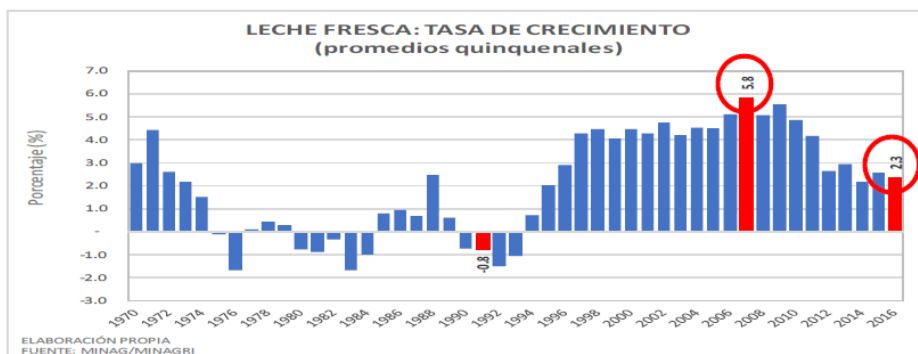
ELABORACIÓN PROPIA
 FUENTE: INEI – IV CENAGRO (2012)

FUENTE: Foro Ganadería Lechera en el Perú: Análisis y Propuestas de Desarrollo. AGALEC. Guillermo Rebosio Arana. “Análisis del Sector Lácteo Peruano”. Mayo 2017.

Sin embargo, la Comisión considera que siendo una actividad de importancia para el poblador y consumidor peruano, esta no ha mantenido su adecuado crecimiento como lo observamos en el Cuadro 2 que presentamos:

Cuadro N°2
... PERO EL RITMO DE CRECIMIENTO SE HA DESACELERADO DESDE EL 2008

Desde el 2008, las tasas de crecimiento promedio quinquenales empiezan otra vez a caer, desde un máximo de 5.8% anual en el quinquenio 2003-2007 a un 2.3% anual en el quinquenio 2012-2016.



ELABORACIÓN PROPIA
 FUENTE: MINAG/MINAGRI

FUENTE: Foro Ganadería Lechera en el Perú: Análisis y Propuestas de Desarrollo. AGALEC. Guillermo Rebosio Arana. “Análisis del Sector Lácteo Peruano”. Mayo 2017.

PRE DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 434/2016-CR, 553/2016-CR, 751/2016-CR y 1250/2016.-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO, QUE PROPONE LA “LEY QUE PROMUEVE EL DESARROLLO DE LA GANADERÍA LECHERA DEL PAÍS Y GARANTIZA EL ORIGEN DEL PRODUCTO LÁCTEO.”

Ante el referido cuadro nos permitimos reproducir lo expresado Asociación de Ganaderos Lecheros del Perú (AGALEP):

“El comportamiento de la producción de leche en el Perú ya no es preocupante sino alarmante debido a la desaceleración que está presentando en los últimos diez años y en el 2013 solo se consiguió un magro crecimiento de 1.3%, advirtió la Asociación de Ganaderos Lecheros del Perú (AGALEP).

Mediante un comunicado, el gremio de productores indicó que en los últimos diez años se tiene un incremento acumulado de la producción de 53%, de los cuales 37.8% corresponde a los primeros cinco años del periodo observado y sólo el 15.5% a la segunda mitad del periodo”.¹

La Comisión recoge del Proyecto de Ley 1250/2016-CR, Ley que cautela el valor nutricional de alimentos de origen lácteo de consumo humano directo y promueve el desarrollo de la ganadería lechera nacional; la opinión sobre que el desarrollo del sector ganadero lechero, se ha estancado por la importación de leche en polvo que se convierte en nuestro país nuevamente en líquida o se utiliza para otros productos sustituyendo así a la leche fresca nacional; reproducimos su argumento:

“La utilización de leche en polvo, grasa anhidra y sueros lácteos, para la elaboración de leche fluida, incluyendo las leches evaporadas, concentradas, yogurt y quesos, no sólo impide el desarrollo de la ganadería lechera nacional, sino que su utilización es altamente inconveniente, por el hecho que el doble procesamiento térmico que significa usar la leche en polvo para obtener la leche reconstituida o recombinada (que es ofrecida al público consumidor como leche evaporada o fluida), disminuye en gran medida su valor biológico como alimento, con ello las características nutricionales de la leche, afectando negativamente a los consumidores, sobre todo a los niños, madres gestantes y ancianos del Perú”².

Es necesario también recoger lo señalado por el Proyecto de Ley 434/2016- CR, presentado por el grupo parlamentario Fuerza Popular a iniciativa del congresista ELARD MELGAR VALDEZ que propone la “Ley que restablece la vigencia de la Décima Quinta Disposición Complementaria del Decreto Legislativo 653, Ley de Promoción de las Inversiones en el sector agrario”; con respecto al consumo de los productos lácteos en nuestro país, recogido a su vez de la publicación de la revista Agro Noticias América Latina y el Caribe:

“Perú, en la cola de los países con menor consumo per cápita de leche.

¹ <http://gestion.pe/economia/agalep-advierde-desaceleracion-produccion-leche-ante-mayor-importacion-leche-polvo-2098972>

² El Proyecto de Ley 1250/2016-CR, de autoría de la señorita congresista Marita Herrera Arévalo.

PRE DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 434/2016-CR, 553/2016-CR, 751/2016-CR y 1250/2016.-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO, QUE PROPONE LA “LEY QUE PROMUEVE EL DESARROLLO DE LA GANADERÍA LECHERA DEL PAÍS Y GARANTIZA EL ORIGEN DEL PRODUCTO LÁCTEO.”

Pese a los esfuerzos por impulsar el consumo de leche en el Perú, los peruanos siguen ingiriendo ese alimento por debajo de los índices que recomienda la FAO. En el año 2000, el consumo por habitante era de 40 kilogramos al año, y al cierre del 2015 llegó a 81 kilogramos. Es decir, los peruanos consumen más del doble de leche que hace 15 años, pero sigue siendo bajo con relación a lo que se debería consumir.

*“Sólo le ganamos a Bolivia en Latinoamérica, así de bajo estamos. El peruano no está consumiendo toda la leche que debería y es que la FAO recomienda – para un país que se aprecie de estar bien alimentado – el consumo de al menos 130 kilogramos por habitante al año. Esta debe ser nuestra meta”, explicó el presidente de la Asociación de Industriales Lácteos (Adil) Rolando Piskulich Johnson”.*³

Por consiguiente, la Comisión considera que si bien la ganadería peruana se ha desarrollado este se ve truncado por circunstancias legales y también por la falta de estímulo del consumo de leche fresca y sus derivados por el Estado para el poblador peruano.

ii. ¿Es necesario estimular o promover el desarrollo de la ganadería lechera?

Para analizar esta pregunta nos remontaremos al año 1991, al Gobierno del Presidente Alberto Fujimori Fujimori, quien con el propósito de contrarrestar la severa recesión y grave crisis económica y social del país, emitió el Decreto Legislativo 653, siendo uno de los objetivos promover la producción lechera y proteger al consumidor final, así lo establecía la Décima Quinta Disposición Complementaria, como vemos:

“Decreto Legislativo N°635 – Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario

(...)

Décima Quinta Disposición Complementaria

Con fines de promoción y desarrollo de la ganadería lechera en el país y de protección al consumidor, la libre importación por cualquier persona natural o jurídica, de leche en polvo, grasa anhidra y demás insumos lácteos, queda sujeto a la única limitación de que dichos productos no podrán ser usados en procesos de reconstitución y recombinación, para la elaboración de leches en estado líquido, quesos, mantequilla y productos similares de consumo humano directo”.

Esta medida y otras fueron determinantes para que la producción de leche logre un importante crecimiento llegando a tasas promedio de entre 7 y 9%, al mismo tiempo

³ <http://www.fao.org/agronoticias/agro-noticias/detalle/es/c/417471>. Fecha de publicación:03/06/2016

PRE DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 434/2016-CR, 553/2016-CR, 751/2016-CR y 1250/2016.-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO, QUE PROPONE LA “LEY QUE PROMUEVE EL DESARROLLO DE LA GANADERÍA LECHERA DEL PAÍS Y GARANTIZA EL ORIGEN DEL PRODUCTO LÁCTEO.”

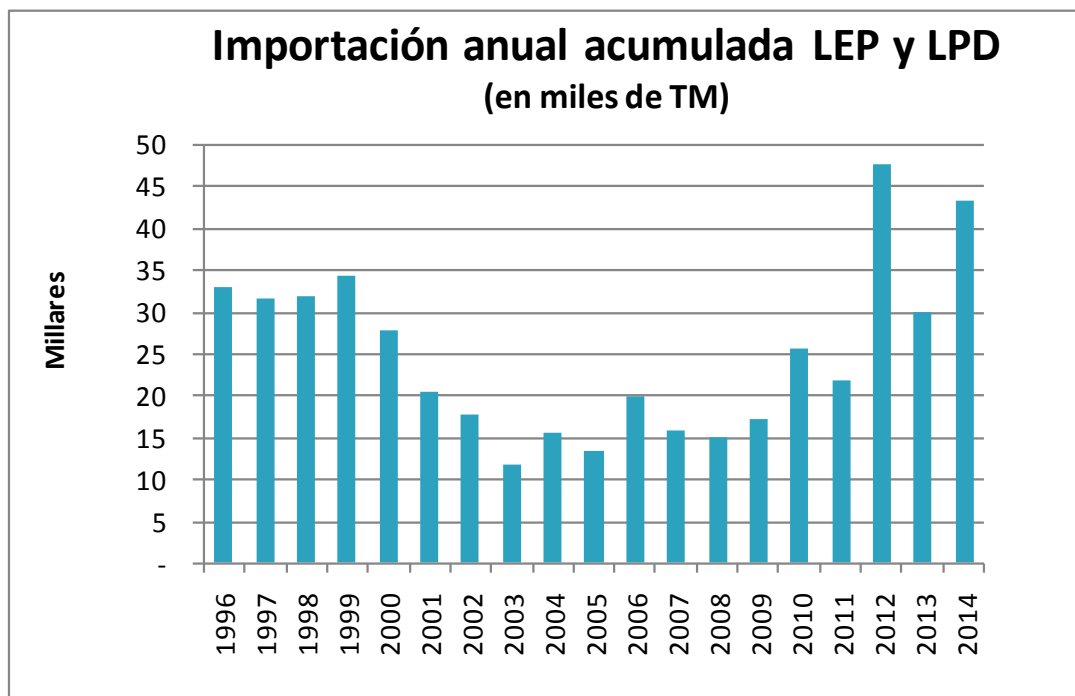
que permitió reducir y mantener importaciones promedio entre 15 y 18 mil toneladas anuales de leche en polvo.

El 24 de junio del 2008, se emite Decreto Legislativo 1035 “Ley de adecuación al acuerdo sobre medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio, de la OMC” en el que su artículo 3° dice:

“Artículo 3. De la mejora de la competitividad y promoción de la inversión privada en la industria láctea.

Con la finalidad de promover la inversión privada, así como mejorar la competitividad de la industria láctea, deróguese la Décimo Quinta Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 653.”

Estas medidas desprotejeron al sector ganadero, y de manera específica la eliminación de los factores de corrección de las distorsiones del mercado producidas por la importación de productos (leche en polvo) que a precios subsidiados ingresan al mercado interno, este factor ha generado una fuerte desaceleración de la producción nacional y el incremento desmedido de las importaciones de Leche en Polvo, como se aprecia:



Fuente: AGALEP

Esta situación jurídica es la que motiva las iniciativas legislativas, sin embargo es de observarse que dos de ellas buscan resucitar la Décimo Quinta Disposición

PRE DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 434/2016-CR, 553/2016-CR, 751/2016-CR y 1250/2016.-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO, QUE PROPONE LA “LEY QUE PROMUEVE EL DESARROLLO DE LA GANADERÍA LECHERA DEL PAÍS Y GARANTIZA EL ORIGEN DEL PRODUCTO LÁCTEO.”

Complementaria del Decreto Legislativo N°635 “Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario”; situación que por Técnica legislativa no corresponde ya que no podemos devolver la vigencia a una norma ya derogada; pero la Comisión considera que el fondo del tema si es atendible es decir buscar que la leche en polvo en el país no vuelva a ser reconstituida, así la comisión hace suyos los argumentos de la señorita congresista Marita Herrera Arévalo en el Proyecto de Ley 1250/2016-CR, veamos:

*“Dependiendo del componente lácteo modificado (grasas, proteínas y/o carbohidratos), las leches al variar en su composición fisicoquímica o biológica **reducen** su calidad y valor nutricional en relación a la leche entera, toda vez que existe considerable variación en las concentraciones de ácidos grasos esenciales en la grasa de origen vegetal.*

El procedimiento normal para la elaboración de Leche Evaporada es calentar la Leche a 95°C por aproximadamente 10 minutos, de esta manera se realiza la concentración para envasarlo y someter el producto a una temperatura entre 115 - 120°C por 20 minutos con la finalidad de esterilizar el producto; de esta manera se obtiene una relación de volumen inicial al final, que normalmente es 2 a 1. La leche en polvo para su fabricación se somete a una temperatura generalmente alta alrededor de 180°C.

Lamentablemente, contamos con muy poca investigación disponible sobre el impacto del procesamiento y sobre-procesamiento de la leche sobre el contenido nutricional del producto final. Sin embargo, algunos estudios confirman que sólo el procesamiento básico es capaz de introducir cambios significativos sobre el perfil mineral de la leche, por lo cual, es de esperarse que la deshidratación y reconstitución industrial posterior puedan generar cambios importantes en el contenido nutricional de los productos lácteos (ALAN v.53 set. 2003) (9)⁴. (...).”

La comisión recoge el argumento del congresista HORACIO ZEVALLOS PATRÓN en el Proyecto de Ley 553/2016- CR, “Ley que promueve la competitividad y el desarrollo de la industria láctea”. Al señalar:

“En la mencionada Sentencia No. 0008-2003-AITC o del Tribunal Constitucional Se menciona que la defensa de los intereses de los consumidores y usuarios, a través de un derrotero jurídico binario, vale decir, establece un principio rector para la actuación del Estado y, simultáneamente, consagra un derecho subjetivo. En lo primero, el artículo tiene la dimensión de una pauta básica o postulado destinado

⁴ Closa Sara Josefina, de Landeta María C, Andérica Daniel, Pighín Andrés, Cufre Juan A. Contenido de nutrientes minerales en leches de vaca y derivados de Argentina. ALAN [Internet]. 2003 Sep[citado 2016 Nov 11]; 53(3):320-324. Disponible en: http://www.scielo.org.ve/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0004-06222003000300016&lng=es.

PRE DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 434/2016-CR, 553/2016-CR, 751/2016-CR y 1250/2016.-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO, QUE PROPONE LA “LEY QUE PROMUEVE EL DESARROLLO DE LA GANADERÍA LECHERA DEL PAÍS Y GARANTIZA EL ORIGEN DEL PRODUCTO LÁCTEO.”

a orientar y fundamentar la actuación del Estado respecto a Cualquier actividad económica. En lo segundo, la Constitución reconoce la facultad de acción defensiva de los consumidores y usuarios en los casos de transgresión o desconocimiento de sus legítimos intereses; es decir, apareja el atributo de exigir al Estado una actuación determinada cuando se produzca alguna forma de amenaza o afectación efectiva de los derechos de consumidor o usuario, incluyendo la Capacidad de acción Contra el propio proveedor. Ello implica.

a) Garantiza el derecho a la información sobre los bienes y servicios que estén a su disposición en el mercado. Ello implica la consignación de datos veraces, suficientes, apropiados y fácilmente accesibles.

b) Vela por la salud y la seguridad de las personas su Condición de Consumidoras o Usuarios”.

La Comisión a tenor de las proposiciones legislativas analizadas concluye que es necesario que se promueva la ganadería lechera del Perú, resaltando que lo que se debe promover es el consumo de leche fresca, por esta razón la Comisión considera que es el Ministerio de Agricultura y Riego y el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social los llamados a realizar esta promoción; sin dejar de mencionar es necesario establecer que no se debe realizar la recombinación de la leche en polvo y realizar el rotulado de los productos realizados con LECHE FRESCA⁵.

iii ¿Consideraciones para elaborar una propuesta legislativa que integre los cuatro proyectos de ley acumulados?

Como ya lo hemos venido señalado se han acumulado cuatro iniciativas legislativas por tener la misma materia de competencia y economía legislativa, sin embargo el reto de integrar las propuestas legislativas es generar un título que integre el tema que origina la preocupación de los proponentes; así la Comisión propone que la iniciativa se denomine: “**Ley que promueve el desarrollo de la ganadería lechera del país y garantiza el origen del producto lácteo**”; teniendo en cuenta que todas las propuestas tiene por finalidad promover el desarrollo de la ganadería lechera del país y garantiza el origen del producto lácteo, es decir que sea leche fresca.

Como ya lo hemos expuesto, pretender resucitar una norma ya derogada no procede por lo que el espíritu de la iniciativa deberá ser parte de las promociones de la ganadería lechera del país, en tres numerales: En el primero establecer que el Ministerio de Agricultura y Riego fomenta programas e incentivos que promueven la producción ganadera y el desarrollo de la industria láctea prioritariamente a la pequeña y mediana industria para la producción quesos, mantequilla y productos similares de consumo humano directo. En el segundo Establecer que el Ministerio de Desarrollo e

⁵ **El artículo 65 de la Constitución:** “El Estado defiende el interés de los Consumidores y usuarios. Para tal efecto garantiza el derecho a la información Sobre los bienes y servicios que se encuentran a su disposición en el mercado. Asimismo Vela, en particular, por la salud y la Seguridad de la población”.

PRE DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 434/2016-CR, 553/2016-CR, 751/2016-CR y 1250/2016.-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO, QUE PROPONE LA “LEY QUE PROMUEVE EL DESARROLLO DE LA GANADERÍA LECHERA DEL PAÍS Y GARANTIZA EL ORIGEN DEL PRODUCTO LÁCTEO.”

Inclusión Social a través de los programas sociales que administra, promueva prioritariamente la adquisición y el uso de leche fresca proveniente de la pequeña y mediana industria. Y en el tercer punto, tal vez el más importante, planteamos establecer que la leche en polvo, grasa anhidra y demás insumos lácteos, solo serán utilizados como tales; no se pueden utilizar en procesos de reconstitución y recombinación para la elaboración de leches en estado líquido, yogures, quesos, mantequilla y productos similares de consumo humano directo.

La Comisión considera que no menos importante es normar en un tercer artículo la obligación del etiquetado en todo producto lácteo, que provenga de leche fresca de un rotulo rectangular en letra de color azul, contenga el texto: ELABORADO CON LECHE FRESCA; encargándosele al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), sancionar a las entidades que incumplan con la presente norma.

Finalmente, proponemos en una Disposición Complementaria Única que el Poder Ejecutivo, mediante decreto supremo refrendado por el Ministerio Agricultura y Riego, reglamente la ley en un plazo de treinta días hábiles, contados desde su entrada en vigencia.

V. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Las iniciativas legislativas, no irrogarán gasto al Estado, sin embargo, su aprobación tendrá un efecto importante en la generación de empleo (formal y familiar). Las micro y pequeñas empresas constituyen el eje dinamizador de la economía local, regional y nacional representan más del 40% del PBI nacional y son las que generan mayor cantidad de empleo principalmente en el campo.

Precisando, que las referidas propuestas no generaran ningún gasto para su implementación al Estado, por el contrario constituye y forma parte con los intereses del país y sobre todo para los ganaderos nacionales.

VI. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión Agraria recomienda, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70º del Reglamento del Congreso de la República, la **aprobación con texto sustitutorio** del dictamen recaído en los **Proyectos de Ley 434/2016-CR, 553/2016-C, 751/2016-CR y 1250/2016-CR que propone la “Ley que promueve el desarrollo de la ganadería lechera del país y garantiza el origen del producto lácteo”**.

PRE DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 434/2016-CR, 553/2016-CR, 751/2016-CR y 1250/2016.-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO, QUE PROPONE LA “LEY QUE PROMUEVE EL DESARROLLO DE LA GANADERÍA LECHERA DEL PAÍS Y GARANTIZA EL ORIGEN DEL PRODUCTO LÁCTEO.”

El Congreso de la República.

Ha dado la Ley Siguiente:

FÓRMULA LEGAL CON TEXTO SUSTITUTORIO
LEY QUE PROMUEVE EL DESARROLLO DE LA GANADERÍA LECHERA DEL PAÍS Y GARANTIZA EL ORIGEN DEL PRODUCTO LÁCTEO

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene como objeto promover el desarrollo de la ganadería lechera del país y garantizar el origen del producto lácteo en sus derivados.

Artículo 2. Promoción de la ganadería lechera del país

- 2.1.** Establézcase que el Ministerio de Agricultura y Riego fomenta programas e incentivos que promueven la producción ganadera y el desarrollo de la industria láctea, prioritariamente a la pequeña y mediana industria, para la producción quesos, mantequilla, yogurt y productos similares de consumo humano directo.
- 2.2.** Establézcase que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través de los programas sociales que administra, promueva prioritariamente la adquisición de leche fresca y sus derivados proveniente, preferentemente, de la pequeña y mediana industria.
- 2.3.** Establézcase que la leche en polvo, grasa anhidra y demás insumos lácteos, solo serán utilizados como tales; no se pueden utilizar en procesos de reconstitución y recombinación para la elaboración en la industria de leches en estado líquido, yogures, quesos, mantequilla y productos similares de consumo humano directo.

Artículo 3. Garantía del origen de productos lácteos

Establézcase la obligación del etiquetado en todo producto lácteo, que provenga de leche fresca, de un rótulo rectangular en letra de color azul, con el siguiente texto: ELABORADO CON LECHE FRESCA.

El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), será el responsable de sancionar a las entidades que incumplan con la presente norma.

PRE DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 434/2016-CR, 553/2016-CR, 751/2016-CR y 1250/2016.-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO, QUE PROPONE LA “LEY QUE PROMUEVE EL DESARROLLO DE LA GANADERÍA LECHERA DEL PAÍS Y GARANTIZA EL ORIGEN DEL PRODUCTO LÁCTEO.”

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA ÚNICA

Única. Reglamentación

El Poder Ejecutivo, mediante decreto supremo refrendado por el Ministerio Agricultura y Riego, reglamenta la presente Ley, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde su entrada en vigencia

Dese cuenta.

Sala de sesiones.

Lima, junio de 2017.